



CI265/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia de parte de la información realizada por los Órganos Responsables, en relación a la solicitud formulada por la C. Mónica del Pilar Rodríguez y Rodríguez.

Antecedentes

1. **Solicitud de información.** El 22 de abril de 2013, Mónica del Pilar Rodríguez y Rodríguez realizó la solicitud de información a través del sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/13/01161**, que se refirió a lo siguiente:

Información solicitada

- Información sobre el proceso 2012, en cuanto a Documentos de investigación en materia electoral:
 - Análisis descriptivo de las características de los votos nulos y votos por candidatos no registrados.
 - Estudio muestral de la participación ciudadana
 - Base de datos de representantes de los partidos políticos, generales y ante mesas directivas de casilla 2012.

2. **Turno al Órgano Responsable.** El 22 de abril de 2013, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), al Centro para el Desarrollo Democrático (CDD), así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), a través del Sistema INFOMEX-IFE a efecto de darle trámite.
3. **Respuesta del Órgano Responsable DECEYEC.** El 25 de abril de 2013, la DECEYEC, dio respuesta a la solicitud antes señalada mediante oficio DECEYEC/426/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en la siguiente tabla:

Respuesta de la DECEYEC	Tipo de información
Respecto al estudio muestral sobre participación ciudadana en el	Inexistente



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI265/2013

Respuesta de la DECEYEC	Tipo de información
Proceso Electoral Federal 2011-2012, a la fecha no se ha realizado ningún estudio al respecto	
Sobre el análisis descriptivo de las características de los votos nulos y válidos por candidatos no registrados. No es atribución de la DECEYEC.	Inexistente
La Base de datos de representantes de los partidos políticos, generales y ante mesas directivas de casilla en el Proceso Electoral Federal 2011-2012. No es atribución de la DECEYEC.	Inexistente
Bajo el principio de máxima publicidad se informa que el Consejo General del IFE aprobó el <i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la realización de Estudios de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (CG659/2012)</i> , consultable en la siguiente dirección electrónica: http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.e811f8875df20fd417bed910d08600a0/?vgnnextoid=2be9f0451264a310VqnVCM1000000c68000aRCRD	Máxima Publicidad

4. **Respuesta del Órgano Responsable CDD.** El 26 de abril de 2013, el CDD dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE, con la información que se contiene en la tabla siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI265/2013

Respuesta del CDD	Tipo de información
1. El CDD no cuenta con la siguiente información: - Análisis descriptivo de las características de los votos nulos y votos por candidatos no registrados. - Base de datos de representantes de los partidos políticos, generales y ante mesas directivas de casilla 2012.	Inexistente
2. Respecto al "Estudio muestral de la participación ciudadana" adjunto se encuentran las bases de datos y la sección analítica del Estudio Nacional Electoral 2012 que el CDD llevó a cabo con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). En él podrá encontrar resultados de la encuesta preelectoral a votantes, funcionarios de casilla y poselectoral de la elección del 1 de julio pasado.	Pública

5. **Respuesta del Órgano Responsable DEOE.** El 02 de mayo de 2013, la DEOE dio respuesta mediante escrito sin número, con la información que se señala en la tabla siguiente:

Respuesta DEOE
Información pública
Se envía en medio electrónico, el listado de representantes generales y ante mesas directivas de casilla registrados por los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

6. **Ampliación.** El 14 de mayo de 2013, se notificó a la C. Mónica del Pilar Rodríguez y Rodríguez a través del sistema INFOMEX-IFE, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública



CI265/2013

(Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia hecha por los órganos responsables, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia realizada por los órganos responsables (DECEYEC y CDD), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** de la información en los términos en que fue expuesta, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por la C. Mónica del Pilar Rodríguez y Rodríguez, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- III. **Información Pública.** La DEOE y el CDD al dar respuesta, señalaron que es pública la siguiente información:

Órgano Responsable	Información Pública
DEOE	Listado de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla registrados por los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
CDD	Bases de Datos y la Sección Analítica del Estudio Nacional Electoral 2012 que el CDD llevó a cabo con el Centro de Investigación y Docencia Económicas.



CI265/2013

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31 párrafo 1 del Reglamento.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información señalada en el cuadro que antecede, en **2 Disco Compacto (CD)**, toda vez que la misma rebasa la capacidad del Sistema INFOMEX-IFE y del Correo Electrónico (10MB), por lo que se le entregará en el domicilio que para tal efecto proporcione, previo pago y presentación del comprobante respectivo en original, por la cantidad de \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100M.N.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 del Reglamento, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante cubra la cuota aplicable.

Asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses al solicitante para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.

IV. Pronunciamiento de fondo. Información Inexistente.

La DECEYEC y el CDD señalaron que es **inexistente**, la siguiente información:

Órgano Responsable	Información Inexistente	Argumentación
DECEYEC	- Estudio Muestral sobre Participación	En virtud de que a la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI265/2013

Órgano Responsable	Información Inexistente	Argumentación
	Ciudadana en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.	fecha no se ha realizado estudio alguno al respecto.
CDD	- Información acerca del Análisis descriptivo de las características de los votos nulos y votos por candidatos no registrados.	Señaló que la información mencionada no se encuentra en sus archivos.

Derivado de lo anterior, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI265/2013

De los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe de los órganos responsables que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los Órganos Responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex profeso, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por la C. Mónica del Pilar Rodríguez y Rodríguez, señalada por la DECEYEC y el CDD.

V. Máxima publicidad. La DECEYEC pone a disposición de la solicitante lo siguiente:

1. Acuerdo **CG659/2012** aprobado por el Consejo General del IFE en sesión extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2012, por el que se determina la realización de Estudios de la Documentación Electoral utilizada durante el Procesos Electoral Federal 2011-2012, el cual pueden ser consultado en la página de Internet del Instituto www.ife.org.mx a través de la siguiente liga:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI265/2013

- <http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/menuitem.e811f8875df20fd417bed910d08600a0/?vgnnextoid=2be9f0451264a310VgnVCM1000000c68000aRCRD>

Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 4 del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6, párrafo 2, fracción I y 16 de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV y VI; 28, párrafo 2, 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento, éste Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición de la solicitante la información **pública**, señalada en el considerando **III**, de la presente resolución.

Segundo. Se confirma la declaratoria de **inexistencia** hecha valer por la DECEYEC y el CDD, en términos de lo señalado en el considerando **IV**, de la presente resolución.

Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Mónica del Pilar Rodríguez y Rodríguez, la información que bajo el principio de **máxima publicidad** proporciona la DECEYEC, en términos de lo señalado en el considerando **V**, de la presente resolución.

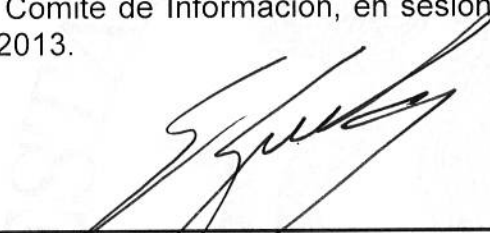
Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Mónica del Pilar Rodríguez y Rodríguez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



CI265/2013

NOTIFÍQUESE a la C. Mónica del Pilar Rodríguez y Rodríguez copia de la presente resolución, mediante la vía por él elegida al presentar su solicitud de información y hágase del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

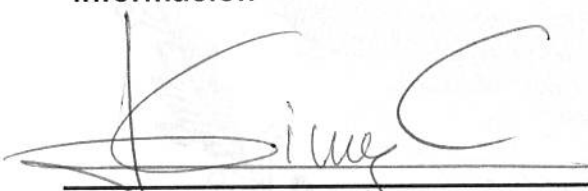
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2013.



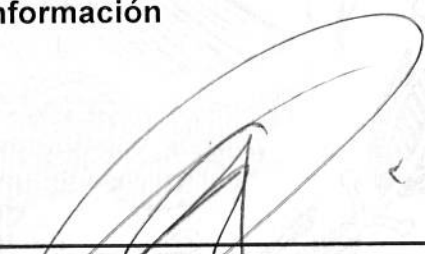
Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García**
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información



Lic. Ivette Alquicira Fontes
Encargada del Despacho de la
Unidad de Enlace, en su carácter
de Secretaria Técnica del Comité
de Información